

Cuarto ejercicio (Hombres).—Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Cuarto ejercicio (Mujeres).—Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento

### B) Sistema de calificación

Primer ejercicio		Segundo ejercicio	
Flexiones puntos (Hombres)	Tiempo-puntos (Mujeres)	Centímetros-puntos	
		(Hombres)	(Mujeres)
0 a 3 = 0	0 a 21" = 0	0 a 43 = 0	0 a 33 = 0
4 = 1	22 a 26" = 1	44 a 45 = 1	34 a 35 = 1
5 = 2	27 a 31" = 2	46 a 47 = 2	36 a 37 = 2
6 = 3	32 a 36" = 3	48 a 49 = 3	38 a 39 = 3
7 = 4	37 a 43" = 4	50 a 52 = 4	40 a 41 = 4
8 = 5	44 a 51" = 5	53 a 56 = 5	42 a 44 = 5
9 = 6	52 a 60" = 6	57 a 60 = 6	45 a 47 = 6
10 = 7	61 a 70" = 7	61 a 64 = 7	48 a 50 = 7
12 = 8	71 a 82" = 8	65 a 69 = 8	51 a 54 = 8
14 = 9	83 a 94" = 9	70 a 75 = 9	55 a 59 = 9
17 = 10	95 ó + = 10	76 ó + = 10	60 ó + = 10

  

Tercer ejercicio		Cuarto ejercicio	
Tiempo-puntos		Tiempo-puntos	
(Hombres)	(Mujeres)	(Hombres)	(Mujeres)
11,7" ó + = 0	12,8" ó + = 0	8,45' ó + = 0	5,00' ó + = 0
11,6 a 11,5" = 1	12,7 a 12,6" = 1	8,44 a 8,35' = 1	4,59 a 4,54' = 1
11,4 a 11,3" = 2	12,5 a 12,4" = 2	8,34 a 8,25' = 2	4,53 a 4,48' = 2
11,2 a 11,0" = 3	12,3 a 12,1" = 3	8,24 a 8,15' = 3	4,47 a 4,38' = 3
10,9 a 10,6" = 4	12,0 a 11,7" = 4	8,14 a 8,05' = 4	4,37 a 4,28' = 4
10,5 a 10,2" = 5	11,6 a 11,3" = 5	8,04 a 7,51' = 5	4,27 a 4,18' = 5
10,1 a 9,8" = 6	11,2 a 10,9" = 6	7,50 a 7,36' = 6	4,17 a 4,08' = 6
9,7 a 9,4" = 7	10,8 a 10,4" = 7	7,35 a 7,16' = 7	4,07 a 3,57' = 7
9,3 a 8,9" = 8	10,3 a 9,9" = 8	7,15 a 6,56' = 8	3,56 a 3,42' = 8
8,8 a 8,3" = 9	9,8 a 9,4" = 9	6,55 a 6,31' = 9	3,41 a 3,27' = 9
8,2" ó - = 10	9,3" ó - = 10	6,30' ó - = 10	3,26' ó - = 10

### ANEXO III

#### Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatua mínima: 1,70 metros los hombres; 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. Exclusiones definitivas.

##### 4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 9904

ORDEN MAM/1732/2006, de 25 de mayo, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal, convocadas por Orden MAM/589/2006, de 13 de febrero.

Por Orden MAM/589/2006, de 13 de febrero (BOE de 3 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de consolidación del empleo temporal, figurando en su Anexo III la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Habiéndose observado la existencia de incompatibilidad de un miembro de dicho Tribunal, procede la sustitución del mismo, quedando el mencionado Anexo III modificado en los términos siguientes:

#### Tribunal titular:

Bajas: Vocal: D. Gustavo Chozas Vinuesa. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Altas: Vocal: D.ª Ana M. Oñoro Valenciano. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

#### Tribunal suplente:

Bajas: Vocal: D.ª Ana M. Oñoro Valenciano. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Altas: Vocal: D. Luis Alberto Núñez Rodríguez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden MAM/224/2005 de 28 de enero), la Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.